

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LOPEZ DE MICAY CAUCA
194184089001
j01prmpallopezmicay@cendoj.ramajudicial.gov.vo

Constancia Secretarial. Se deja constancia que, dentro del presente proceso, se recibe al correo electrónico respuesta proveniente de la REGISTRADURIA DE LOPEZ DE MICAY y de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL. Pasa a despacho para que se sirva proveer.

La secretaria

María Natalia David Morales

AUTO CIVIL No. 064

PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA
RADICACIÓN: 194184089001 - 202300003.
DEMANDANTE: ANA GLORIS RODRIGUEZ RIASCOS EN REPRESENTACION DE
LA MENOR YURIS LUISA PINO RODRIGUEZ
APODERADO: FELIO ANDRES ARBOLEDA RIASCOS

López de Micay, Cauca, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)

CONSIDERACIONES

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte que la REGISTRADURIA DE LOPEZ DE MICAY y de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL han contestado a las solicitudes enviadas dentro de los oficios 093 y 094 del 28 de marzo del presente año respectivamente informando lo siguiente:

1. La REGISTRADURIA DE LOPEZ DE MICAY, informa que, los documentos solicitados no se encuentran en esa oficina y según protocolo registral, le pertenece a la Notaría Única de López de Micay, donde se encuentra toda la información requerida.
2. La REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, informa que, con fundamento en los detalles solicitados y una vez efectuada la búsqueda en el sistema de información de registro civil (SIRC) se advierte que el registro civil a nombre de YURIS LUISA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, serial 40585002, se encuentra en estado válido inscrito en la Notaria 1 de López de Micay (Cauca) y que el registro civil a nombre de YURIS LUISA PINO RODRIGUEZ, serial 35548911, se encuentra en estado reemplazado invalido de la Notaria 1 de López de Micay (Cauca).

Conforme a lo expuesto en sendas respuestas, se hace necesario obtener mayor claridad conforme al estado en el que se encuentra el registro civil a nombre de YURIS LUISA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, serial 40585002 y registro civil a nombre de YURIS LUISA PINO RODRIGUEZ, serial 35548911, por lo que se ordenará de oficio las siguientes pruebas:

1. Solicitar a la NOTARÍA UNICA DE LÓPEZ DE MICAY, se sirva presentar ante este Despacho Judicial los antecedentes registrales, donde se alleguen todos los

documentos que sirvieron de soporte para la expedición del registro civil con NUIP 1061114318, indicativo serial 40585002, a nombre de YURIS LUISA RODRIGUEZ RODRIGUEZ y antecedentes registrales, donde se alleguen todos los documentos que sirvieron de soporte para la expedición del registro civil con NUIP 1061114318, indicativo serial 35548911, a nombre de YURIS LUISA PINO RODRIGUEZ.

Además, se ordena que se informe cual es la razón por la cual se está realizando la expedición del registro civil con NUIP 1061114318, indicativo serial 35548911, a nombre de YURIS LUISA PINO RODRIGUEZ, aun cuando este, teniendo en cuenta la información dada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, se encuentra en estado reemplazado invalido.

2. Por secretaria, se realice consulta en las bases de datos públicas de la Registraduría Nacional del Estado Civil, respecto a la información encontrada en la respuesta que suministró dicha entidad, relacionada con los registros civiles de nacimiento que se aportaron como prueba dentro del presente asunto.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LOPEZ DEMICAY, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO. – DECRETAR DE OFICIO las pruebas relacionadas en el acápite anterior.

SEGUNDO. – ENVIAR por secretaria, los oficios correspondientes, a la NOTARIA UNICA DE LOPEZ DE MICAY, CAUCA.

TERCERO. – DEJAR las constancias a que haya lugar.

CUARTO. – RECIBIDA la documentación solicitada se procederá a fijar fecha y hora para la AUDIENCIA PUBLICA prevista en al núm. 2º del artículo 579 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

El Juez,

MARIO FERNANDO BLANCO AMOROCHO. -

Firmado Por:

Mario Fernando Blanco Amorocho

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Lopez - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0e0e442d0b70d7352a351c92a36d64e046dd22bab59949153e9eaf64ef59e62**

Documento generado en 18/05/2023 02:58:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>